

Expediente: **11768/24**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ TRANSPORTE MARIA FLAVIA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **30/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - *TRANSPORTE MARIA FLAVIA S.R.L., -DEMANDADO*
33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*
23286801994 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11768/24



H108022911937

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ TRANSPORTE MARIA FLAVIA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 11768/24.-Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 29 de octubre de 2025

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver los presentes autos,

CONSIDERANDO:

Que en autos se presenta la actora, PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS D.G.R por medio de su letrada apoderada Dra. Constanza María García, promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra TRANSPORTE MARIA FLAVIA S.R.L. CUIT/CUIL 30-70870874-3 con domicilio en Ruta Nacional 38 - km. 772, Famaillá, mediante Cargos tributarios adjuntados digitalmente en fecha 16/09/2024 emitido por la Dirección General de Rentas de PESOS: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 33/100 (\$9.211.951,33) más intereses, gastos y costas.

Funda su pretensión en Cargo Tributario N° BCOT/10446/2024, BCOT/10449/2024, BCOT/10451/2024, BCOT/10454/2024, BCOT/10456/2024, BCOT/10457/2024, BCOT/10459/2024, BCOT/10460/2024, BCOT/10462/2024, BCOT/10464/2024, BCOT/10465/2024, BCOT/10467/2024,

BCOT/10493/2024, BCOT/10494/2024, BCOT/10495/2024, BCOT/10507/2024, BCOT/10511/2024, BCOT/10512/2024, BCOT/10517/2024, BCOT/10521/2024, BCOT/10523/2024, BCOT/10524/2024, BCOT/10525/2024, BCOT/10526/2024, BCOT/10529/2024, BCOT/10531/2024, BCOT/10532/2024, BCOT/10533/2024, BCOT/10534/2024, BCOT/10535/2024, BCOT/10536/2024, BCOT/10537/2024, BCOT/10538/2024, BCOT/10539/2024, BCOT/10540/2024, BCOT/10541/2024, BCOT/10578/2024 por impuesto a los Automotores y Rodados Periodos Normales. Manifiesta que la deuda fue reclamada a la demandada mediante expediente administrativo N° 822/1128/YB/2024 y agregados, que deja ofrecido como prueba.

Que intimada de pago y citada de remate, la ejecutada no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda (Arts. 263 del C. C Y C. y 179 Cód. Tributario Provincial) y en consecuencia corresponde ordenar se lleve adelante la ejecución por el capital histórico que surge de los Cargos Tributarios que se ejecutan, el que deberá actualizarse desde que cada posición es adeudada hasta el inicio de la demanda en virtud del art. 50 C.T.P., y desde ese momento hasta su total y efectivo pago conforme lo establece el art.89. Costas a la parte demandada vencida art. 61 C.P.C.y C. debiendo cumplir con lo preceptuado por el art. 174 último párrafo del C.T.P.

En fecha 20/08/2025 se precedió por Secretaría a la confección de Planilla Fiscal por un monto total de PESOS: CIENTO DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 51/100 (\$102.519,51?), a abonar por la parte condenada en costas. En virtud de lo establecido por el Art. 335 del CTP: "Esta liquidación será considerada determinación impositiva, a los efectos del procedimiento reglado en el capítulo I del título V del libro primero de este Código Tributario, y se ordenará el pago de esta a la parte que corresponda."

Por lo expuesto, corresponde otorgar un plazo de 05 días desde la notificación de la presente a la parte demandada, condenada en costas, a los fines de que proceda a cancelar el monto ut supra mencionado, bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso.

Atento lo normado por el art. 20 de la ley 5.480, corresponde regular honorarios en la presente causa.

En tal sentido y a los fines regulatorios, se tomará como base el capital reclamado en el escrito de demanda (art. 38), es decir la suma de \$ 9.211.951,33.

Determinada la base, corresponde regular honorarios a la Dra. Constanza María García como apoderada del actor, por una etapa del principal y como ganadora, en virtud de art. 14 de la ley 5.480.

Para el cálculo de los estipendios, no habiendo opuesto excepciones, se procederá conforme a las pautas del art.63 de la Ley 5.480, es decir sobre dicha base deberá reducirse un 50% resultando la suma de \$ 4.605.975,66. Sobre dicho importe, a criterio del proveyente se aplicará la escala del art. 38 (el 11% como ganador), con más el 55% por el doble carácter en que actúa (Art. 14). Realizando las correspondientes operaciones aritméticas, corresponde regular a la letrada Constanza María García la suma de PESOS: SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 85/100 (\$785.318,85).

Por ello, **RESUELVO:**

PRIMERO: ORDENAR llevar adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS en contra de TRANSPORTE MARIA FLAVIA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos de PESOS: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 25/100 (\$4.997.988,25) correspondiente al capital histórico del cargo que se ejecuta, el que deberá actualizarse desde que cada posición es adeudada hasta el inicio de la demanda en virtud del art. 50, y desde ese momento hasta su total y efectivo pago conforme lo establece el art.89 del C.T.P. Costas a la parte demandada vencida art. 61 C.P.C.y C. debiendo cumplir con lo

preceptuado por el art. 174 último párrafo del C.T.P.

SEGUNDO: Intimar por el término de 05 días a TRANSPORTE MARIA FLAVIA S.R.L. CUIT/CUIL 30-70870874-3 con domicilio en Ruta Nacional 38 - km. 772, Famaillá al cumplimiento del pago de la Planilla Fiscal por la suma de PESOS: CIENTO DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 51/100 (\$102.519,51?), bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso, conforme lo considerado. Adjuntar la planilla fiscal al momento de notificar la presente sentencia.

TERCERO: REGULAR a la Dra. Constanza María García la suma de PESOS: SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 85/100 (\$785.318,85), en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio.

CUARTO: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059.

HÁGASE SABER.

Dra. María Teresa Torres de Molina

Juez Provincial de Cobros y Apremios I Concepción

Actuación firmada en fecha 29/10/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.